



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderada judicial por la señora AMPARO TORRES MARIN, en contra del señor NESTOR MERA VILLANUEVA, sin embargo, del estudio de la misma y sus anexos, se observan causal de inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

- La profesional del derecho no aportó el poder para iniciar el proceso, como lo exige el artículo 84, numeral 1º. Del Código General del Proceso, toda vez que en el poder con el cual actuó en el proceso de Divorcio del Matrimonio Civil únicamente se le otorgó facultades para dicho proceso y no incluía la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por AMPARO TORRES MARIN, en contra de NESTOR MERA VILLANUEVA por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e5190a5c92b08916a6c805eb2520805478fcbd6d5dad6
de3a3cf1338cf2d165**

Documento generado en 01/03/2021 07:19:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>